



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

## EDICTO

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 03/10/2024, por el que se aprueban las **Bases reguladoras y convocatoria de la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Rafal, mediante la emisión de Bono-Consumo Rafal 2024.**

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE RAFAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONO-CONSUMO RAFAL 2024**

#### **1.- ANTECEDENTES:**

*El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados. Al igual que la actual crisis energética que ha afectado tanto a los sectores económicos como a toda la ciudadanía en general.*

*Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Rafal con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la **CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO BONO-CONSUMO RAFAL 2024**, con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local.*

*Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.*

#### **2.- OBJETO Y FINALIDAD:**

*Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Rafal que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*

*Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de Bono-Consumo, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los Bono-Consumo se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Rafal.*

#### **3.- BENEFICIARIA/OS:**

##### **3.1.- Comercios:**

*Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o Pyme de Rafal, que cumplan estas condiciones:*

- 1. Tener el **domicilio fiscal** en el municipio de Rafal o en su caso **establecimiento físico** o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Rafal.*
- 2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de*





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

Rafal, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).

GRUPO 664. COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITOS Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

## 3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Rafal a fecha 30/09/2024 y ser mayor de 16 años a dicha fecha.
2. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o persona consumidora será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF 2024.

## 4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos del término municipal de Rafal que figuran en el Anexo 1 (Relación del impuesto de actividades económicas), a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

## 5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial serán desde el día **10/10/2024 hasta el 25/10/2024** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal o por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Rafal, según modelo "Solicitud adhesión Campaña Bono-Consumo 2024".

El formulario de solicitud de adhesión se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

Las empresas que quieran adherirse a la Campaña Bono-Consumo Rafal 2024 y **YA SE HUBIESEN ADHERIDO A LAS CAMPAÑAS BONO-CONSUMO anteriores**, si no ha cambiado su situación, solamente deberán presentar la solicitud en la que va incluida la declaración responsable, firmada y cumplimentada.

Las empresas que quieran adherirse a la Campaña Bono-Consumo Rafal 2024 y **NO ESTUVIESEN ADHERIDOS A LAS CAMPAÑAS BONO-CONSUMO anteriores**, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud adhesión Campaña Bono-Consumo Rafal 2024.
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
3. Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

## 6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2024 destinado a atender los bonos de comercio Ayuntamiento y otros/fomento consumo/bono consumo asciende a 89.560,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.472.00.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

## 7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

## 8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Rafal dispondrá de un total de 4.004 Bono-Consumo y se entregará uno por habitante empadronado en el municipio de Rafal que consten en el padrón municipal con más de 16 años a fecha **30/09/2024**, siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases, por un valor de compra de **22,36 €** por cada uno de los bonos.

A cada Bono-Consumo se le asignará un código alfanumérico único. Los ciudadanos podrán **solicitar** por registro en la web [www.rafal.es](http://www.rafal.es) o presencialmente en el Ayuntamiento de Rafal a partir del **04/11/2024** debiendo presentar el original del documento de identidad y se entregará impreso en el Ayuntamiento de Rafal o mediante sms a su móvil.

Si el beneficiario cambia el número de teléfono su bono quedará inutilizado y anulado al no poder ser consumido durante la campaña Bono Consumo Rafal 2024.

- **FASE 1:** El bono será consumido entre el **04/11/2024 y el 01/12/2024**, ambos incluidos. Los Bonos no consumidos anteriormente a dicha fecha dejarán de ser válidos.
- **FASE 2:** En el supuesto de que quede un remanente de los fondos designados para esta subvención, se volverá a adjudicar el día **04/12/2024** los bonos a los **usuarios que lo han consumido previamente** y este nuevo bono deberá ser consumido entre el día **04/12/2024 y el 15/12/2024** a las 23:59 horas.
- **FASE 3:** Si vuelve a quedar un remanente de los fondos designados para esta subvención, se realizará un sorteo el día **18/12/2024** entre los usuarios que han consumido el bono y tendrá que ser consumido entre el día **18/12/2024 y el 31/12/2024**.

## 9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos en las fechas especificadas en la base 8, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal [www.rafal.es](http://www.rafal.es). Además, **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión a la CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO BONO-CONSUMO RAFAL 2024.**





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

La persona consumidora para canjear los Bonos-consumo, y en el momento de efectuar la compra tendrá que enseñar el código QR que tendrá disponible en su móvil o el bono original impreso al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la **CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO BONO-CONSUMO RAFAL 2024** y durante las fechas de duración de la campaña. Se darán 1 Bono-Consumo por persona mayor de 16 años a fecha 30/09/2024, por un valor de compra de 22,36 euros por cada uno de los bonos. Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña en las fechas especificadas en la base 8.

Los Bono-consumo **no** son canjeables por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento y la utilización de Bono-Consumo deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

## 10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

## 11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Rafal abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Semanalmente, el Ayuntamiento realizará la evaluación de los Bonos consumidos por el establecimiento adherido y abonará en 10 días la cantidad total resultante.

El establecimiento debe presentar cumplimentado la Ficha mantenimiento de Terceros, si no obra en el Ayuntamiento o si ha cambiado los datos.

## 12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponde un bono con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

## 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:





#OrgulloDeRafal

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

*El Ayuntamiento de Rafal, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Rafal. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento”.*

**SEGUNDO.**- *Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Rafal, a 3 de octubre marzo de 2024, firmado electrónicamente por el sello de órgano del Ayuntamiento de Rafal.

